



## Consejo

Distr. general  
10 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### 27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica  
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión  
en su 27º período de sesiones**

## Orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales

### Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

#### I. Introducción

1. Las presentes orientaciones se han elaborado con el fin de ofrecer un planteamiento normalizado para la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona, incluido un modelo con elementos indicativos, tal como solicitó el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su decisión [ISBA/26/C/10](#). El presente documento contiene:

(a) Un resumen de los avances en la elaboración y la aplicación de los planes de gestión ambiental regionales;

(b) Un procedimiento normalizado para la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales (véase el anexo), basado en la propuesta de procedimiento que figura en el documento [ISBA/26/C/6](#) y en las prácticas vigentes de la Autoridad;

(c) Un modelo general para los planes de gestión ambiental regionales (véase el apéndice), que incluye elementos indicativos, según lo debatido por la Comisión Jurídica y Técnica durante la primera parte del actual período de sesiones, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2022, y que se basa en la propuesta de modelo que figura en el anexo del documento [ISBA/26/C/7](#), así como en la estructura del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton ([ISBA/17/LTC/7](#)).

2. Los planes de gestión ambiental regionales son herramientas esenciales para proteger de manera eficaz el medio marino, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ello se refleja en el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/24/A/10](#), anexo) y



en su plan de acción de alto nivel (ISBA/25/A/15, anexo II, e ISBA/25/A/15/Corr.1), aprobados por la Asamblea.

3. Durante la primera parte del 26º período de sesiones, el Consejo examinó dos propuestas sobre planes de gestión ambiental regionales presentadas por Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, a saber:

(a) Procedimiento de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales (ISBA/26/C/6);

(b) Propuesta de modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales: propuesta de enfoque estandarizado (ISBA/26/C/7).

4. En febrero de 2020, el Consejo adoptó una decisión relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona (ISBA/26/C/10). En esa decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que, en consulta con el Comité de Finanzas, si fuera necesario, siguiera elaborando las “Orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales”<sup>1</sup>, de conformidad con la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, así como con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, y teniendo en cuenta, según procediese, las dos propuestas antes mencionadas, con miras a recomendar al Consejo un enfoque normalizado, incluido un modelo con elementos indicativos.

## II. Proceso de elaboración y aplicación de planes de gestión ambiental regionales en la Zona

### A. Elaboración y examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton

5. De conformidad con el mandato de la Autoridad en virtud del artículo 145 de la Convención, el Consejo, en su 18º período de sesiones, celebrado en 2012, aprobó, en su decisión ISBA/18/C/22, un plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton sobre la base de la recomendación de la Comisión (véanse ISBA/17/LTC/7, ISBA/17/C/19 e ISBA/18/C/20).

6. En dicha decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que lo informara sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental y decidió que el plan se aplicaría de manera flexible para que se pudiera mejorar a medida que los contratistas y otras entidades interesadas facilitaran nuevos datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos. También solicitó a la Comisión que, según procediera, le formulara recomendaciones en relación con la red de zonas de especial interés ambiental, sobre la base de los resultados de los talleres celebrados.

7. De acuerdo con la petición del Consejo y las disposiciones pertinentes del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, la Comisión examinó los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental en 2016 y 2021<sup>2</sup>. Sobre la base de la recomendación de la Comisión, el Consejo adoptó en 2021 una decisión relativa al examen del plan (véase ISBA/26/C/58). Dicha decisión abarcaba la creación de cuatro zonas más de especial interés ambiental para seguir mejorando la eficacia de la red de dichas zonas, teniendo en cuenta los resultados del taller de

<sup>1</sup> Documento preparado por la secretaría que puede consultarse en [www.isa.org.jm/files/documents/rempe\\_guidance\\_.pdf](http://www.isa.org.jm/files/documents/rempe_guidance_.pdf).

<sup>2</sup> Véanse ISBA/22/LTC/12 e ISBA/26/C/43.

expertos celebrado del 1 al 4 de octubre de 2019 en Friday Harbor (Estados Unidos de América).

## **B. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales en otras zonas prioritarias**

8. Si bien la decisión del Consejo de establecer planes de gestión ambiental regionales se basa en las facultades y las funciones asignadas al Consejo en virtud de la Convención, esos planes no son en sí mismos instrumentos jurídicos, sino más bien instrumentos de política ambiental.

9. La finalidad de un plan de gestión ambiental regional es establecer medidas e instrumentos de conservación y gestión en toda la región de la Zona para garantizar la protección eficaz del medio marino frente a los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención y el plan estratégico de la Autoridad. Para ello, dicho plan establece principios, metas y objetivos y señala medidas de gestión basadas en zonas y de otro tipo, así como una estrategia de aplicación.

10. En marzo de 2018, el Consejo tomó nota de una estrategia preliminar propuesta por el Secretario General para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales orientados a partes clave de la Zona donde se habían adjudicado contratos para la exploración (véase [ISBA/24/C/3](#)). El Consejo estuvo de acuerdo con las zonas prioritarias que se habían establecido de manera preliminar, a saber, la dorsal mesoatlántica, las dorsales del punto triple y la provincia rica en nódulos del océano Índico y, en el caso de los montes submarinos, el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur. La estrategia se reflejó posteriormente en el plan estratégico de la Autoridad y en su plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023.

11. El Consejo también consideró esencial que los planes de gestión ambiental regionales se elaboraran de manera transparente, adoptando un planteamiento coherente y coordinado, bajo los auspicios de la Autoridad, a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención y del Acuerdo (véase [ISBA/24/C/8](#)). Además, el Consejo alentó las siguientes iniciativas en relación con la elaboración de dichos planes:

- (a) Apoyar la ampliación de las alianzas estratégicas de la secretaría con las organizaciones y los investigadores pertinentes;
- (b) Fomentar los contactos y las consultas con las partes interesadas pertinentes;
- (c) Tener suficiente fundamento científico;
- (d) Fomentar una participación amplia en el programa de talleres en general.

12. En su decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/25/C/37](#)), adoptada en el 25º período de sesiones, el Consejo alentó a la secretaría y a la Comisión a avanzar en la elaboración de planes de gestión ambiental en otras áreas de la Zona, en particular donde había contratos de exploración. El Consejo también tomó nota de un informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales para la Zona ([ISBA/25/C/13](#)), incluido un programa de trabajo para ayudar a la Comisión a elaborar dichos planes mediante una serie de talleres (véase [ISBA/25/C/17](#), párr. 7).

13. En consonancia con el planteamiento expuesto en la estrategia y el programa de trabajo desde 2018, la Autoridad ha organizado siete talleres de expertos en colaboración con diversas organizaciones asociadas para respaldar la elaboración de

planes de gestión ambiental regionales en zonas prioritarias (véase el cuadro siguiente). Un total de 368 personas de 45 países han participado en los talleres de expertos, incluidos 150 participantes de países en desarrollo.

**Talleres sobre planes de gestión ambiental regionales organizados y previstos por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período comprendido entre 2018 y 2023**

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Zona de Clarion-Clipperton</b>		Friday Harbor (Estados Unidos de América)				
<b>Dorsal mesoatlántica</b>	Szczecin (Polonia)	Évora (Portugal)	Taller virtual			
<b>Océano Índico</b>			Taller virtual (debate preliminar)			Chennai (India)
<b>Océano Pacífico Noroccidental</b>	Qingdao (China)		Taller virtual			Tokio

14. Desde la zona de Clarion-Clipperton hasta otras regiones, el proceso de elaboración de planes de gestión ambiental regionales ha evolucionado con el tiempo y ha incorporado las siguientes etapas:

(a) **Inicio de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en zonas prioritarias, en consonancia con la decisión del Consejo;**

(b) **Recopilación y síntesis de los datos y la información ambientales disponibles.** En los casos de la zona de Clarion-Clipperton (en su reciente revisión) y de la dorsal mesoatlántica septentrional, esta etapa inicial se llevó a cabo en colaboración con iniciativas científicas ya existentes como el proyecto DeepCCZ y el proyecto del plan de gestión ambiental regional del Atlántico, respectivamente. En los casos en los que no existen proyectos de investigación similares de ámbito regional, la secretaría facilitó las contribuciones de contratistas y expertos científicos a la recopilación de datos e información ambientales pertinentes en la zona en cuestión. Los datos y la información se resumen en una evaluación ambiental regional y un informe de datos para cada región, ambos disponibles en el sitio web de la Autoridad;

(c) **Evaluación científica.** Esta etapa se lleva a cabo mediante una serie de talleres de expertos destinados a elaborar propuestas para la protección y la gestión eficaces de la región que abarca el plan de gestión ambiental regional propuesto. La Autoridad organizó talleres en colaboración con diversos Estados Miembros y organizaciones asociadas para elaborar dichos planes. Los talleres estuvieron presididos por miembros de la Comisión y contaron con el apoyo organizativo de la secretaría. En el caso de la dorsal mesoatlántica septentrional, las prácticas y los planes para elaborar los planes de gestión ambiental regionales abarcaron dos talleres, que reunieron a una amplia variedad de expertos. El primer taller facilitó el intercambio de información y perspectivas relacionadas con la elaboración del plan. El segundo taller se centró en el examen de la información y los datos científicos recopilados y en desarrollar métodos y planteamientos científicos para aplicar medidas de conservación y gestión ambientales. La elaboración de planes de gestión ambiental regionales para los océanos Pacífico Noroccidental e Índico incluyó un taller inicial que, en cada caso, facilitó el intercambio de información y perspectivas relacionadas con la elaboración del plan. En el caso del Pacífico Noroccidental, se

celebró después un segundo taller centrado en los aspectos científicos de la elaboración del plan. Está previsto celebrar un taller similar sobre el océano Índico;

(d) **Evaluación de la gestión y las políticas.** En el caso de la dorsal mesoatlántica septentrional, un tercer y último taller reunió a expertos en diversas disciplinas, como la gestión, el derecho y las políticas ambientales, para debatir posibles medidas de conservación y gestión ambientales. Se celebrarán talleres de expertos similares a fin de elaborar planes de gestión ambiental regionales para los océanos Pacífico Noroccidental e Índico;

(e) **Elaboración de proyectos de planes de gestión ambiental regionales por parte de la Comisión.** Basándose en los resultados de los talleres de expertos sobre la elaboración del plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional, la Comisión creó un grupo de trabajo para redactar el documento de un nuevo plan, con la ayuda de la secretaría. La Comisión aprobó en sesión plenaria el proyecto de plan para la dorsal mesoatlántica septentrional, que se someterá a la consulta de las partes interesadas;

(f) **Consulta con las partes interesadas.** La secretaría ha publicado el proyecto de plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional en el sitio web de la Autoridad para que los interesados puedan consultarlo durante un período de 45 días. La Comisión publicó y examinó todas las observaciones;

(g) **Formulación de recomendaciones por parte de la Comisión.** En el caso del proyecto de plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional, la Comisión examinó el proyecto de plan, teniendo en cuenta los resultados de la consulta con las partes interesadas, y formuló sus recomendaciones al Consejo;

(h) **Decisión del Consejo.**

15. Las principales limitaciones para elaborar los planes de gestión ambiental regionales son: a) la disponibilidad de datos ambientales para planificar la gestión ambiental basándose en pruebas empíricas; y b) la disponibilidad de recursos presupuestarios para respaldar la recopilación de datos a corto y largo plazo y las actividades de normalización, investigación y vigilancia necesarias para apoyar la elaboración, la aplicación y el examen de los planes. El proceso antes descrito aprovecha las alianzas estratégicas establecidas entre la Autoridad y los Estados Miembros y las organizaciones científicas y de otro tipo de una manera rentable para la Autoridad. Este proceso también permite recopilar conocimientos científicos y opiniones de expertos y brinda oportunidades de debatir y elaborar los planes con una amplia variedad de expertos y partes interesadas, incluidas las de los países en desarrollo. Se ha fomentado el diálogo abierto entre los expertos científicos, los contratistas y otras partes interesadas y la Autoridad.

16. El proceso emprendido por la Comisión es plenamente compatible con su mandato en virtud del artículo 165 de la Convención, que incluye la preparación de evaluaciones ambientales de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona y la formulación de recomendaciones sobre la protección del medio marino, teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en ese campo, así como en virtud del párrafo 13 del artículo 163, que contempla la celebración de consultas con otros órganos competentes de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados o con cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta.

17. A partir de esas experiencias, la Comisión elaboró un proyecto de procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental

regionales, con el fin de establecer las funciones de las distintas partes interesadas y garantizar, en la medida de lo posible, que el proceso de elaboración de dichos planes se sustente en información científica actualizada.

### **III. Recomendaciones**

18. La Comisión recomienda que el Consejo considere, con vistas a su aprobación, el procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales —incluido el modelo general para elaborar los planes— que figura en el anexo.

## Anexo

### **Procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales**

#### **I. Introducción**

1. Los planes de gestión ambiental regionales deben contribuir al cumplimiento del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023.

2. A grandes rasgos, los planes de gestión ambiental regionales están diseñados para:

(a) Proporcionar a los órganos pertinentes de la Autoridad, así como a los contratistas y sus Estados patrocinadores, medidas e instrumentos de gestión ambiental, incluidos los mecanismos de gestión por áreas, para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas que equilibren la utilización de los recursos con la protección del medio marino en el ámbito regional;

(b) Proporcionar a la Autoridad un mecanismo claro y coherente para detectar zonas concretas que se consideren: a) representativas de toda la variedad de hábitats, biodiversidad, ecosistemas delicados y comunidades biológicas existentes dentro de la zona de gestión; o b) importantes para el mantenimiento de la estructura y la función del ecosistema;

(c) Dotar a esas zonas de niveles de protección adecuados.

3. El proceso que se describe a continuación tiene en cuenta las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con las cuestiones ambientales. En particular, la Comisión está facultada, en virtud de la Convención, para formular recomendaciones al Consejo de la Autoridad acerca de la protección del medio marino, teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en ese campo (art. 165, párr. 2 e)), y en el desempeño de sus funciones podrá consultar, entre otros, a cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta (art. 163, párr. 13). Además, la Comisión también es responsable de revisar las normas, los reglamentos y los procedimientos relativos a las actividades en la Zona, y de recomendar periódicamente al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes (art. 165, párr. 2 g)).

#### **II. Inicio del procedimiento de elaboración de planes de gestión ambiental regionales**

4. La Autoridad elaborará un plan de gestión ambiental regional para cada región que tenga actividades en la Zona.

5. El Consejo es responsable de definir una estrategia de elaboración de planes de gestión ambiental regionales para todas las provincias mineras de la Zona en las que se realizan exploraciones, así como de determinar las zonas prioritarias. A continuación, el Consejo puede solicitar a la Comisión que lleve a cabo o inicie la elaboración de dichos planes.

6. Está previsto que se establezca un plan de gestión ambiental regional antes de que se firme cualquier contrato de explotación.

### **III. Elaboración de un plan de gestión ambiental regional**

#### **A. Plan de trabajo de los planes de gestión ambiental regionales**

7. La Comisión debe preparar un plan de trabajo para elaborar cada nuevo plan de gestión ambiental regional. El plan de trabajo determinará las principales tareas que deberán realizar la Comisión y la secretaría, así como las competencias de los expertos externos que colaboren en el proceso, y establecerá un calendario indicativo.

#### **B. Definición del ámbito geográfico del plan de gestión ambiental regional**

8. Definir el ámbito espacial de los planes de gestión ambiental regionales de la Zona es un paso fundamental en el proceso de elaboración del plan. En general, la ubicación y el tamaño pueden definirse teniendo en cuenta lo siguiente:

(a) *Características geológicas*. Estas pueden definir una zona contigua o un gradiente (p. ej., una región donde hay una dorsal oceánica activa) o pueden requerir la inclusión de conglomerados de zonas no contiguas (p. ej., distintas zonas de montes submarinos);

(b) *Zonas biogeográficas*. Estas utilizan información sobre la distribución biogeográfica de las especies características y tienen en cuenta: i) las zonas con una ocupación del hábitat similar; ii) las poblaciones autosuficientes; y iii) una amplia variedad de hábitats;

(c) *Entorno oceanográfico*. Las masas de agua, las corrientes y el régimen de mareas de la región indican zonas de características ambientales similares.

#### **C. Recopilación de datos e información disponibles**

9. La Comisión, con ayuda de la secretaría, debe facilitar la recopilación, el análisis y la síntesis de los datos y la información disponibles, incluidos los siguientes:

(a) Los datos y la información de los contratistas presentados a la Autoridad que atañan a la región y que no se consideren confidenciales según las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad;

(b) Datos e información, en particular de proyectos científicos, iniciativas en la región, artículos revisados por pares y bases de datos de acceso público;

(c) Conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas;

(d) Información sobre restos humanos u objetos arqueológicos o culturales;

(e) Cualquier otra información pertinente para los elementos indicativos del plan de gestión ambiental regional.

10. Dichos datos e información se difundirán mediante la evaluación ambiental regional y el informe de datos. Ambos documentos podrán consultarse en el sitio web de la Autoridad. La Comisión, con ayuda de la secretaría, puede determinar la forma más rentable de elaborar los informes, basándose en los datos y la información disponibles en la base de datos DeepData, la cobertura científica existente y el número de expertos que trabajan en la zona. La experiencia de la Comisión hasta la fecha es que la contratación de un equipo de expertos puede ser una forma eficaz y rentable de llevar a cabo la evaluación ambiental regional. No obstante, la mejor manera de recopilar los datos de referencia debe evaluarse caso por caso. Los resultados de este



ejercicio son documentos de examen amplio que sirven de apoyo a las deliberaciones de los talleres.

#### **D. Evaluación científica**

11. Se pueden organizar uno o varios talleres para reunir a los expertos. Dichos talleres, organizados por la secretaría en colaboración con la Comisión, se centrarán en la síntesis y la descripción científicas, así como en la elaboración de instrumentos y estrategias para proteger y gestionar de manera eficaz la zona comprendida en el plan de gestión ambiental regional propuesto. Los talleres abarcarán los siguientes objetivos:

- (a) Definir correctamente la zona del plan de gestión ambiental regional adecuada, basándose en la información sobre la geología, la biogeografía y la oceanografía de la región;
- (b) Examinar y analizar los datos de los ecosistemas bentónicos y pelágicos;
- (c) Sintetizar los datos ambientales, incluidas la distribución de la fauna, la capacidad de dispersión y las distancias; la conectividad genética; las pautas de la biodiversidad; la estructura de las comunidades; la función ecosistémica; y las variables ecológicas indirectas;
- (d) Describir la actividad de exploración en curso en las zonas de los contratos;
- (e) Evaluar los impactos acumulados;
- (f) Proporcionar descripciones de zonas que podrían protegerse de la explotación para proteger eficazmente el medio marino, en particular determinando y describiendo diferentes categorías de mecanismos de gestión por áreas, como las zonas de especial interés ambiental, así como lugares y zonas que podrían necesitar protección dentro de la región;
- (g) Establecer posibles medidas u opciones de gestión no espacial.

#### **E. Evaluación de las políticas**

12. Los resultados de los talleres científicos proporcionarán información para otros talleres de expertos dedicados a las políticas y centrados en las medidas de gestión y las estrategias de aplicación, con el fin de traducir las propuestas científicas en opciones de gestión. En estos talleres deben participar diversos expertos y partes interesadas, en particular aquellos con experiencia en los campos de la tecnología, la planificación de la conservación y la gestión y la vigilancia ambientales, y deben participar asimismo las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. La Comisión, con ayuda de la secretaría, decidirá si es necesario celebrar más de un taller, en función del estado de elaboración del plan de gestión ambiental regional y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

13. Los talleres de expertos dedicados a las políticas se centrarán en establecer:

- (a) Las metas y los objetivos de gestión en el ámbito regional;
- (b) Las medidas de gestión por zonas y otros tipos de medidas de gestión para alcanzar las metas y los objetivos;
- (c) Las prioridades de investigación y de vigilancia ambiental en el ámbito regional para subsanar las deficiencias de conocimientos detectadas;
- (d) Las estrategias de aplicación, incluidas la colaboración y la cooperación.

14. Los resultados de los talleres de expertos pueden incluirse en las distintas secciones indicadas en el modelo general del plan de gestión ambiental regional (véase el apéndice).

**F. Primer proyecto del plan de gestión ambiental regional**

15. La Comisión, con ayuda de la secretaría, preparará el proyecto de plan de gestión ambiental regional, siguiendo el modelo general que figura en el apéndice e incluyendo una lista de elementos indicativos. El proyecto se publicará para que lo consulten las partes interesadas.

**G. Consulta con las partes interesadas**

16. La secretaría pondrá el proyecto de plan de gestión ambiental regional a disposición de las partes interesadas para que estas formulen observaciones, durante un mínimo de 45 días, colocando el documento en el sitio web de la Autoridad. La secretaría publicará en el sitio web las respuestas recibidas en el marco de esa consulta.

**H. Recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica**

17. Una vez concluido el período de consulta (45 días como mínimo), la Comisión deberá examinar, en su siguiente reunión periódica, el proyecto de plan de gestión ambiental regional, teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la consulta con las partes interesadas y cualquier información adicional facilitada por la secretaría.

18. La Comisión puede recomendar al Consejo que apruebe el plan de gestión ambiental regional, o decidir emprender nuevos trabajos para mejorar o verificar su contenido.

**I. Establecimiento del plan de gestión ambiental regional**

19. Sobre la base de una recomendación de la Comisión, el Consejo aprobará el establecimiento del plan de gestión ambiental regional o solicitará a la Comisión que lleve a cabo revisiones específicas del plan o que emprenda nuevos trabajos de mejora o verificación de su contenido, con miras a considerarlo en la siguiente reunión del Consejo.

**IV. Examen de la aplicación de un plan de gestión ambiental regional**

20. Cada plan de gestión ambiental regional debe examinarse como muy tarde cinco años después de ser aprobado por el Consejo, o antes si así lo solicita este.

21. La Comisión, con ayuda de la secretaría, empezará a examinar la aplicación del plan de gestión ambiental regional con la colaboración de expertos externos. El examen del plan debe incluir un examen de la evaluación ambiental regional y del informe de datos, e incorporar cualquier nuevo dato científico importante de que dispongan los contratistas u otras partes interesadas. La secretaría debe poner la evaluación y el informe de datos a disposición de todo el mundo. Si se considera oportuno, debe organizarse un taller de expertos, y reevaluar el plan e informar a la Comisión de las propuestas de modificación. Se puede considerar la posibilidad de celebrar más consultas con las partes interesadas. Tras el examen, la Comisión informará al Consejo de sus conclusiones y formulará recomendaciones sobre el plan. La secretaría debe poner el informe a disposición de todo el mundo.

## Apéndice

### Modelo general para elaborar planes de gestión ambiental regionales

#### Antecedentes

1. En la elaboración del presente modelo general se han tenido en cuenta los siguientes elementos: la estructura del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton ([ISBA/17/LTC/7](#)), la experiencia de la reciente elaboración de los planes de gestión ambiental de la dorsal mesoatlántica septentrional y el Pacífico Noroccidental y la propuesta de modelo para los planes presentada al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica ([ISBA/26/C/7](#), anexo).
2. En comparación con el modelo que figura en el anexo del documento [ISBA/26/C/7](#), se han reagrupado y fusionado algunas subsecciones, como las relativas a la información ambiental de referencia y las medidas de gestión. El cambio proporciona una mayor flexibilidad y evita la repetición de información ambiental detallada recopilada mediante informes técnicos.
3. No se incluyeron algunas secciones y subsecciones, como las relativas a las orientaciones sobre las zonas de referencia para la preservación y para los impactos, la designación de las zonas de extracción dentro de las zonas de los contratos, las medidas sobre creación de capacidad, formación y transferencia de tecnología<sup>3</sup>, la estrategia de comunicación e información pública y las medidas para incentivar la investigación científica marina mediante la cooperación internacional (véase [ISBA/26/A/4](#)). Se consideró que tales orientaciones o medidas se estaban desarrollando o se desarrollarían mejor mediante procesos e iniciativas diferentes.

#### Modelo general

##### I. Introducción y antecedentes

Introducción al marco jurídico y a los antecedentes del proceso de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales y de las posibilidades de dichos planes para contribuir a otros procesos mundiales.

##### II. Principios rectores

Principios generales que podrían aplicarse para orientar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

##### III. Objetivos generales

Resumen de los objetivos de alto nivel que deben alcanzarse mediante la elaboración y la aplicación de planes de gestión ambiental regionales.

Es probable que las tres primeras secciones sean similares para todos los planes y se refieran a los objetivos estratégicos de la Autoridad.

<sup>3</sup> Véase el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/24/A/10](#)), concretamente la orientación estratégica 5 (Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo) y la orientación estratégica 6 (Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo).

**IV. Finalidad del plan de gestión ambiental regional**

Explicación de la finalidad de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

**V. Ámbito geográfico del plan de gestión ambiental regional**

Esta sección debe incluir información sobre el ámbito geográfico de la zona comprendida en el plan de gestión ambiental regional.

**VI. Entorno ambiental y geológico y zonas de exploración**

Esta sección debe incluir un resumen de la información recopilada en la evaluación ambiental regional y el informe de datos, sin repetir información detallada ya presentada en estos informes de referencia.

**VII. Objetivos operacionales y específicos de la región**

En esta sección se deben describir los objetivos operacionales y específicos de la región en el ámbito regional y en el de las zonas de los contratos.

**VIII. Medidas de gestión**

Esta sección debe incluir subsecciones sobre mecanismos de gestión por áreas y otras medidas de gestión. La primera subsección se centra en las diferentes clases de mecanismos de gestión por áreas, así como en las medidas de gestión que deben aplicarse a las distintas categorías de dichos mecanismos. La segunda subsección se centra en otras medidas, incluidas las no espaciales, que deben aplicarse en el ámbito regional y en el de las zonas de los contratos.

**IX. Deficiencias de conocimientos y prioridades de investigación: estrategia de aplicación**

En esta sección se debe ofrecer información sobre las prioridades relativas a la vigilancia y la investigación futuras, para respaldar la aplicación del plan de gestión ambiental regional y subsanar las deficiencias de conocimientos. Entre ellas se encuentran las prioridades de vigilancia e investigación correspondientes tanto al ámbito nacional como al de la zona del contrato.

**X. Examen de los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional**

Esta sección debe incluir información sobre cómo deben examinarse los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional.

---